v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JUNIO DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Agustín Navarro Morante

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor General; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

389/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 2 de junio y extraordinaria y urgente de 4 de junio de 2025.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

390/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 160/2025, de 22 de abril, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 224/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander desestimatoria del recurso con relación a la inadmisión de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

De la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 369/2025, de 26 de mayo de 2025, desestimando el recurso de suplicación interpuesto contra sentencia de demanda promovida frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 104/2025, de 22 de mayo de 2025, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo nº 27/2025 interpuesto contra desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados en un vehículo en la Calle Antonio López.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 63/2025, de 27 de mayo de 2025, acordando tener por desistido al actor del recurso contencioso administrativo nº 267/2024 interpuesto contra sanción de tráfico.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto nº 38/2025, de 29 de mayo de 2025, acordando tener por desistimiento al actor en el recurso contencioso-administrativo nº 10/2025 interpuesto en materia de personal.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 93/2025, de 26 de mayo, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 41/2025 interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal desestimatoria de reclamación contra resolución de embargo derivada de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 73/2025, de 30 de mayo de 2025, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 263/2024 interpuesto contra la desestimación de solicitud en materia de personal.

Del juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Sentencia nº 286/2025, de 23 de mayo de 2025, desestimando la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

Del juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Sentencia nº 291/2025, de 28 de mayo de 2025, estimando la demanda interpuesta frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, declarando al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual.

Del juzgado de Instrucción nº 1 de Santander. Sentencia nº 304/2024, de 14 de agosto de 2024, por la que condena a la autora como responsable de dos delitos contra la seguridad vial.

Del juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 238/2025, de 27 mayo de 2025, condenando al autor responsable de un delito contra la seguridad vial.

391/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

B.O.E. nº 131 de 31 de mayo de 2025. *Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.* Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan Subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

B.O.C. nº 105 de 3 de junio de 2025. *Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.* Resolución por la que se dispone la publicación de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales

B.O.C. nº 106 de 4 de junio de 2025. *Consejo de Gobierno.* Decreto 33/2025, de 29 de mayo, por el que se regula el Consejo Cántabro de Consumo en el periodo 2025-2029 regulada en el Decreto 89/2024, de 4 de noviembre.

B.O.C. nº 107 de 5 de junio de 2025. *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.* Resolución, de 29 de mayo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 5.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2025.

B.O.C. nº 109 de 9 de junio de 2025. *Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.* Orden FOM/9/2025, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la elaboración de un censo y cronograma de retirada de instalaciones y emplazamientos con amianto sitos en sus respectivos Términos Municipales.

392/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.
>
> Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**
>
> **PRIMERO.** El personamiento de esta Administración pública en los siguientes procedimientos, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dª. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 124/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 103/2025

> **SEGUNDO.** La preparación e interposición por este Ayuntamiento del correspondiente recurso de casación respecto de la Resolución dictada en el procedimiento contencioso-administrativo

a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones a los Sres. Procuradores Dª. María González-Pinto Coterillo y D. Eduardo Moya Gómez:

Órgano judicial	Nº Recurso
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Recurso de Apelación 27/2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

393/4. APROBACIÓN de la asignación del concepto de productividad por objetivos a varios trabajadores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de *Asignar al personal que se relaciona en el Anexo adjunto, el concepto de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades).*

Los criterios adoptados para la percepción de este complemento resultaron de las negociaciones efectuadas con los representantes sindicales con objeto de regular la actividad que originaba citado complemento, que se detallan:

1) Objeto de la actividad:

Constituye el objeto de la actividad, la disposición del personal para efectuar la conducción de vehículos asignados a los servicios municipales correspondientes, o la propia conducción cuando sean requeridos.

Los vehículos objeto de conducción serán de una M.M.A. (masa máxima autorizada) de hasta 3500 Kg., para los que se exige el permiso de conducción de la clase B o el equivalente.

2) Personal afectado y condiciones requeridas:

Empleados municipales adscritos a Servicios Generales, Talleres u otras dependencias que requieran la conducción de vehículos para traslado de materiales, personal, etc. entre distintas dependencias e instalaciones y precisen el itinerario por las vías públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Que se encuentren en posesión de los correspondientes permisos de conducción y los mantengan actualizados.

Que mantengan la disposición o realicen cuando sean requeridos, el objeto de la actividad.

Que se encuadren en las categorías de Oficial, Ayudante, Operario o equivalentes.

A tales efectos se realizará una lista con los empleados que reuniendo las condiciones, acepten voluntariamente su adhesión, debiendo acreditar la posesión de los permisos actualizados.

El Ayuntamiento podrá efectuar los requerimientos correspondientes para acreditar la posesión actualizada de los permisos de conducción.

La negativa o incumplimiento de acreditación anterior, generará la exclusión del empleado para la actividad objeto de la prestación, dejando de percibir a partir de la fecha la retribución correspondiente.

3) Concepto retributivo o salarial, devengo y cuantía del complemento.

Se establecerá como productividad por objetivos, quedando vinculada tal retribución al mantenimiento del objeto de la actividad y cumplimiento de las condiciones del empleado para su percepción.

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El devengo será mensual (12 mensualidades anuales, excluidas las pagas extras), a mes vencido.

Las cuantías mensuales lo serán por los importes y por cada año, según se detalla a continuación. Dichas cuantías no serán acumulativas, por lo que en cada año se generará el importe correspondiente al mismo.

Cuando el número de empleados varíe y suponga tal variación una modificación de las escalas previstas, se generará el pago por las cuantías correspondientes al mes siguiente de la modificación.

	Cuantías a abonar mensualmente en cada año (no acumulativas)	
Fecha inicial de devengo	*Hasta 100 empleados*	*A partir de 101 empleados*
16-5-10	*35,00 €*	*30,00 €*
1-1-11	*45,00 €*	*40,00 €*
1-1-12	*75,00 €*	*70,00 €*

A partir del 31 de enero de 2012, se mantendrán las cuantías que se detallan para dicho año, incrementándose en el mismo importe que se fije legalmente para las retribuciones de los empleados públicos.

4) Condiciones establecidas para su percepción:

a) El derecho a percibir el presente complemento de productividad implica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del empleado:

No superar 2 días de IT al mes.

Cumplimiento de Jornada de Trabajo mensual.

Mantener las condiciones para poder conducir (carnet, etc.).

No manifestar la negativa cuando sea requerido.

Acreditar en la práctica la idoneidad para conducir.

b) No se computa como causa para excluir el pago:

Los permisos justificados ni los de libre disposición.

Las vacaciones.

La flexibilidad horaria.

La baja por accidente de trabajo durante la conducción del vehículo, siempre que el accidente haya sido generado por culpa de un conductor tercero.

5) Pérdida del derecho a percibir el complemento:

Se podrá excluir temporal o definitivamente de la relación de empleados con asignación de productividad (y por tanto de la realización de la actividad objeto de la misma), a los empleados que incumplan las condiciones previstas y obligaciones exigibles y, en todo caso, a quien siendo requerido se niegue sin que exista causa impeditiva justa. A efectos de determinar la exclusión temporal o definitiva, se tomará en consideración la gravedad del incumplimiento, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado al servicio.

También generará la pérdida del derecho a la percepción del complemento, la negativa a que se refiere el último párrafo del apartado 2 anterior.

Si el empleado tuviera suspendido el permiso de conducir, quedará suspendido automáticamente, también, el abono de la productividad (y realización de la actividad), por el mismo período de tiempo. En tal supuesto, el empleado tiene obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con carácter inmediato, la retirada de que ha sido objeto y su duración.

Generada la suspensión, el interesado podrá volver a solicitar su inclusión mediante solicitud y acreditando la nueva vigencia del permiso de conducción.

Cuando la suspensión o retirada del permiso de conducción lo fuera por infracciones relacionadas con conducción temeraria, el empleado quedará excluido con carácter definitivo.

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

La exclusión se llevará a efecto mediante resolución motivada del Concejal de Personal, previo informe del Jefe de Servicio y trámite de audiencia al interesado, dando cuenta a la Mesa General.

6) Seguros de vehículos.

El Ayuntamiento tramitara ante las compañías aseguradoras de los vehículos cuantas actuaciones sean precisas con el fin de cumplir las garantías de aseguramiento del personal que efectúe la conducción en cada momento.

7) Tramitación y efectos:

El presente preacuerdo se someterá para su ratificación a la Mesa General de Negociación.

La aprobación del complemento, una vez negociado en la Mesa General, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, junto con la relación inicial de empleados municipales afectados.

Las modificaciones posteriores en la relación de empleados se tramitarán ante el Servicio de Personal.

Segundo. El personal que, conforme con lo establecido en el acuerdo recogido en el apartado primero, se incluyó como disponible para la conducción de vehículos y, por tanto, con derecho al cobro de la productividad correspondiente, se recogió en el anexo adjunto al acuerdo.

Tercero. Con posterioridad, se ha reconocido la asignación a varios trabajadores por cumplir los requisitos del acuerdo. Actualmente tienen asignado el complemento de productividad por conducción 96 empleados.

Cuarto. Los empleados que posteriormente se relacionan han solicitado formar parte de los que tienen disposición a conducir y reúnen los requisitos para ello, según informe emitidos por los Jefes de Servicio respectivos.

Apellidos, nombre	Nº emp.	DNI	Denominación	Servicio
Ansorena Alegria, Francisco Javier	4974	****258**	Oficial	Talleres
Barquin Gomez, Rafael	4025	****446**	Oficial	Talleres
Gonzalez Nuñez, Sergio	4101	****501**	Oficial	Talleres
Solorzano Ruuiz, Ivan Cesar	4979	****911**	Oficial	Talleres

Conclusiones.

1) El personal que cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010 tiene asignado un complemento de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades).

2) Existen Sentencias en las que se reconoce la asignación a empleados no incluidos en el acuerdo inicial del concepto de productividad por objetivos por cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo inicial.

3) Se propone la asignación de productividad por este concepto a los empleados que se relacionan.

4) Durante el año 2025 corresponde 89,71 €/mes hasta 100 empleados y 84,11 €/mes a partir de 101 empleados.

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de llevar a efecto la implantación efectiva, se emite ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

Asignar a los trabajadores que se relacionan a continuación la productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación actual vigente, y en los términos indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

Apellidos, nombre	Nº emp.	DNI	Denominación	Servicio
Ansorena Alegria, Francisco Javier	4974	****258**	Oficial	Talleres
Barquin Gomez, Rafael	4025	****446**	Oficial	Talleres
Gonzalez Nuñez, Sergio	4101	****501**	Oficial	Talleres
Solorzano Ruuiz, Ivan Cesar	4979	****911**	Oficial	Talleres

Tal es la propuesta que se somete a su consideración.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

394/5. ADJUDICACIÓN a Conmunica Mediatrader, S.L.U, el servicio de gestión de redes sociales y mantenimiento de la web del Centro de Igualdad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de la gestión de redes sociales y el mantenimiento de contenidos de la web del Centro de Igualdad, por un presupuesto de 20.000 € (16.528,92 €, más 3.471,08 € de IVA al 21 %) y una duración de 2 años, con dos posibles prórrogas de 1 año de duración cada una (duración total máxima: 4 años).
> El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de septiembre de 2024.
> Según consta en el Acta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas:
> 1. Ako Marketing
> 2. Alpe Creativa Uno, S.L.
> 3. Conmunica Mediatrader, S.L.U.
> 4. Dgp Artbyte, S.L.
> 5. Eccuo Digital 4.0, S.L.
> 6. Euro Castalia Comunicación, S.A.
> 7. Evelb Técnicas y Sistemas, S.L.
> 8. Holastream, S.L.
> 9. Jaime Cavia Miñambres.
> 10. Juan Francisco Sáenz Moratilla.
> 11. Match Diseño y Publicidad, S.L.
> 12. Telecyl, S.A.
> 13. Valore Consultores de Marketing S.L.
> La Mesa de contratación, en acto celebrado el día 19 de febrero de 2025, procedió a dar cuenta de la subsanación de documentación administrativa requerida a los licitadores Valore Consultores de Marketing, S.L., Telecyl, S.A., y Holastream, S.L., así como a la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras presentados en el archivo electrónico 2 (oferta técnica), realizado por el Comité de Expertos, y a la apertura del archivo electrónico 3 (oferta económica), que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras.
> Las valoraciones realizadas de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el informe elaborado por el Comité de Expertos, son las siguientes:

v000009ba3021702b1907e9100606813A
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Licitador	9.1.1Estrategia de posicionamiento (máx. 20 puntos)	9.1.2. Muestra de cartera de clientes o portfolio (máx. 20 puntos)	9.1.3. Coordinación, organización del trabajo y otras mejoras (máx. 20 puntos)	Total puntos (max.60 puntos)
Ako Marketing, S.L.	18	20	19	57
Alpe Creativa Uno, S.L.	6	8	6	20
Conmunica Mediatrader, S.L.U.	20	20	18	58
Dgp Artbyte, S.L.	15	12	14	41
Eccuo Digital 4.0 S.L.	4	4	4	12
Euro Castalia Comunicación, S.A.	10	14	13	37
Evelb Tecnicas y Sistemas, S.L.	16	18	19	53
Holastream, S.L.	20	20	20	60
Jaime Cavia	4	2	0	6
Juan Francisco Sáenz Moratilla	4	2	0	6
Match Diseño y Publicidad, S.L.	4	8	10	22
Telecyl, S.A.	18	20	17	55
Valore Consultores de Marketing, S.L.	16	16	15	47

A continuación, se procede a iniciar el procedimiento informático de apertura del archivo electrónico correspondiente al Archivo 3 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras.

Presupuesto licitación: 16.528,92 € IVA no incluido.
Las ofertas presentadas son las siguientes:

Licitador	9.2.1. Menor precio (IVA no inc.) (max.35 puntos)	9.2.2. Publicaciones mensuales (máx. 3 puntos)	9.2.3. Vídeos mensuales (máx. 2 puntos)	Total (max.40 puntos)
Ako Marketing, S.L.	13.884,30 € 23,89 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	28,89
Alpe Creativa Uno, S.L.	14.876,03 € 14,93 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	19,93
Conmunica Mediatrader, S.L.U.	11.557 € 35,00 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	40,00
Dgp Artbyte, S.L.	15.702,46 € 7,47 puntos	De 11 a 12 2 puntos	De 3 a 5 1 punto	10,47
Eccuo Digital 4.0 S.L.	11.570,24 € 34,94 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	39,94
Euro Castalia Comunicación, S.A.	13.226,45 € 27,43 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	32,43
Evelb Tecnicas y Sistemas, S.L.	14.127,28 € 21,69 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	26,69
Holastream, S.L.	13.884,28 € 23,89 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	28,89
Jaime Cavia	14.214,87 € 20,90 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	25,90
Juan Francisco Sáenz Moratilla	14.049,58 € 22,39 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	27,39
Match Diseño y Publicidad, S.L.	15.026 € 13,58 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	18,58
Telecyl, S.A.	12.727,26 € 29,69 puntos	>12 3 puntos	>5 2 puntos	34,69
Valore Consultores de Marketing, S.L.	14.049,60 € 22,39 puntos	0 puntos	0 puntos	22,39

La Mesa comprueba que las ofertas económicas presentadas por Conmunica Mediatrader, S.L.U., y Eccuo Digital 4.0, S.L., presentan valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 9.2 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

En fecha 23 de abril de 2025 la Mesa da cuenta del Informe técnico preceptivo emitido por Dña. Pilar Quintana Susilla, Jefa del Servicio de Servicios Sociales, respecto a la comprobación de la documentación justificativa de las bajas desproporcionadas presentada por las empresas Conmunica Mediatrader, S.L.U,. y Eccuo Digital 4.0, S.L., requerida por la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de febrero de 2025.

De conformidad con dicho Informe, con la documentación que presenta la empresa Eccuo Digital 4.0, S.L., no se considera suficientemente justificada la baja desproporcionada y, en consecuencia, la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda excluirla del procedimiento.

En cuanto a la empresa Conmunica Mediatrader, S.L.U., según el mencionado informe presenta una justificación completa y precisa de su oferta, por lo que la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda admitirla al procedimiento.

A continuación, la Mesa procede a efectuar la valoración final:

Licitador	Puntuación archivo electrónico 2 (Parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (Parte económica)	Total Puntos
Conmunica Mediatrader, S.L.U.	58	40,00	98,00
Telecyl, S.A.	55	34,69	89,69
Holastream, S.L.	60	28,89	88,89
Ako Marketing, S.L.	57	28,89	85,89
Evelb Tecnicas y Sistemas, S.L.	53	26,69	79,69
Euro Castalia Comunicación, S.A.	37	32,43	69,43
Valore Consultores de Marketing, S.L.	47	22,39	69,39
Eccuo Digital 4.0 S.L.	12	39,94	51,94 (excluida)
Dgp Artbyte, S.L.	41	10,47	51,47
Match Diseño y Publicidad, S.L.	22	18,58	40,58
Alpe Creativa Uno, S.L.	20	19,93	39,93
Juan Francisco Sáenz Moratilla	6	27,39	33,39
Jaime Cavia	6	25,90	31,90

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa Conmunica Mediatrader, S.L.U. (CIF: B48781256), con una puntuación de 98 puntos, por un presupuesto de 13.983,97 € (11.557 €, más 2.426,97 € correspondientes al 21 % de IVA), y las siguientes mejoras:

1) Más de 12 publicaciones mensuales en cada perfil de redes sociales.

2) Publicación de más de 5 vídeos mensuales en la red social Tik Tok.

En consecuencia, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación a dicho licitador como adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental.

La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 14 de mayo de 2025, comprobó que la documentación aportada por Conmunica Mediatrader, S.L.U., se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos.

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 30 de mayo de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Excluir la oferta presentada por la empresa Eccuo Digital 4.0, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y no considerarse suficientemente justificada dicha baja desproporcionada.

SEGUNDO. Aprobar la adjudicación del servicio de gestión de redes sociales y el mantenimiento de la web del Centro de Igualdad" a favor de Conmunica Mediatrader, S.L.U., (CIF: B-48781256, domicilio: Parque Tecnológico, Edif. 105 1º, 48170, Zamudio, Vizcaya) por un presupuesto de 13.983,97 € (11.557,00 € más 2.426,97 euros correspondientes al 21 % de IVA), para un plazo de duración de 2 años, con dos posibles prorrogas de 1 año de duración cada una (duración total máxima: 4 años) y las siguientes mejoras:

1) Más de 12 publicaciones mensuales adicionales en cada perfil de redes sociales (Instagram, Facebook y X), respecto de las 8 mínimas exigidas en el apartado 2.1.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

2) Más de 5 vídeos mensuales adicionales para la red social Tik Tok, respecto de los 2 mínimos exigidos en el apartado 2.1.2 del Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. Aprobar el gasto total por importe de 13.983,97 € (11.557,00 €, más 2.426,97 € correspondientes al 21 % de IVA), para una duración de 2 años.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.078,66 € (3.370,79 €, más 707,87 € correspondientes al 21 % de IVA), a favor de Conmunica Mediatrader, S.L.U. (CIF: B-48781256) con cargo a la aplicación 01011.2310.22796, referencia 220250016974 del Presupuesto General vigente (parte correspondiente al periodo del 1 de junio al 31 de diciembre del 2025).

QUINTO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

395/6. ADJUDICACIÓN a Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., del proyecto modificado de las obras de mejora de movilidad entre las Avenidas de Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2024 se adjudicó el contrato de obras de mejora de la movilidad entre las Avenidas del Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria, a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A. (Copsesa) (CIF A-39202056), por un presupuesto de 3.358.778,94 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 10 meses.

Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 22 de abril de 2024.

El 22 de mayo de 2024 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras con un plazo de ejecución de 10 meses, finalizando el 22 de marzo de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025 fue aprobada la autorización para redactar un proyecto modificado de conformidad con el procedimiento del

v000009ba3021702b1907e910606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

artículo 242.2 letra a) por concurrir las circunstancias previstas por el artículo 205.2.c), de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debido a las nuevas necesidades planteadas una vez iniciada la obra:

1) Petición de modificaciones en la canalización eléctrica prevista en el proyecto original por parte de Viesgo y el Servicio Cántabro de Salud, debido a una actualización de planificación de canalizaciones necesarias en el entorno de la obra con el fin de garantizar la acometida y distribución eléctrica para los elementos mecánicos, los usuarios y el Servicio Cántabro de Salud.

2) Petición de Aqualia para realizar una conexión de la red de saneamiento al nuevo colector localizado durante las obras en la glorieta al sur de la obra que garantice la capacidad hidráulica y que evite la inundación del foso del elemento mecánico y una de las viviendas cercanas.

3) Ajustes geométricos necesarios para adaptarse a la realidad física de la obra, especialmente de sus servicios urbanos preexistentes.

4) Actualización del modelo de baldosa (Exa de Escofet), de iguales características y calidad al inicial, por cambio de formato en la producción del modelo Trébol.

En el mismo Acuerdo se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de las obras en 3 meses, estableciéndose como fecha de finalización el 21 de junio de 2025.

El proyecto modificado de la obra, redactado por D. Javier Ruiz Ocejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 4.145.331,46 € (IVA incluido), supone una reducción del presupuesto de 285,60 € (IVA incluido), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2025. Consta en el expediente el informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aplicada la baja de la licitación del 18,98 %, el presupuesto de adjudicación del proyecto modificado asciende a 3.358.547,55 € (IVA incluido).

El presupuesto de adjudicación de la obra supone una reducción del importe de 231,39 € (IVA incluido)

Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del, consta la conformidad de la empresa adjudicataria Copsesa respecto al proyecto modificado.

En consecuencia, aprobado el proyecto modificado de esta obra, y de conformidad con los límites y condiciones establecidos por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, vistos los Informes técnicos y jurídicos favorables, el Informe de fiscalización del Servicio de Intervención de fecha 6 de junio de 2025 que se fiscaliza sin reparos, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Declarar que concurren en esta obra las causas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205.2.c) que regula las causas y condiciones de modificación no previstas en el contrato, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Aprobar por razones de interés público y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242.4. de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de la ejecución del proyecto modificado de obras de mejora de la movilidad entre las Avenidas del Marqués de Valdecilla y del Cardenal Herrera Oria, a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A. (Copsesa) (CIF A-39202056).

El presupuesto modificado redactado supone una reducción de 285,60 € (IVA incluido), ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 4.145.331,46 € (3.425.893,77 €, más 719.437,69 € correspondientes al 21 % de IVA). Aplicada la baja de la licitación del 18,98 %, el presupuesto de adjudicación del proyecto modificado asciende a 3.358.547,55 € (IVA incluido).

v000009 8a3021702b1907e910606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El presupuesto de adjudicación de la obra supone una reducción del importe de 231,39 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

396/7. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Educomex Multiservicios, S.L., para la gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, la adjudicación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales, a favor de Educomex Multiservicios, S.L., con CIF B-91475996, por un importe total de 1.282.965,20 € (1.166.332,00 €, más 116.633,20 € correspondiente al 10 % de IVA), formalizado con fecha 27 de julio de 2022, para una duración de 2 años, prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de 2 años más, previo acuerdo expreso de ambas partes, y con las siguientes mejoras:

1) Incremento de horas de conserjería respecto al total de horas mensuales (2.467,83 horas/mes): 15 horas

2) Incremento de horas de actividades generales en los centros cívicos y huertos urbanos, respecto al total de horas anuales (10.382 horas/anuales): 300 horas.

3) Mejora de los materiales a suministrar (9.000 €/año mínimo IVA no incluido): 0,50 %.

La fecha de entrada en vigor del contrato fue el 1 de agosto de 2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2024, fue aprobada la primera prórroga de dicho contrato, por importe anual de 641.482,60 € (583.166 €, más 58.316,60 € correspondientes al 10 % de IVA).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2024, fue aprobada la ampliación del contrato para incluir la gestión integral de actividades del nuevo Centro Cívico de Cueto, por un importe anual de 122.061,94 € (110.965,40 €, más 11.096,54 € correspondientes al 10 % de IVA).

Visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y la conformidad expresa de la empresa adjudicataria, de conformidad con los Informes adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 30 de mayo de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales, por 1 año (a partir del 1 de agosto de 2025), suscrito con Educomex Multiservicios, S.L., con CIF B-91475996, en las mismas condiciones y de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato.

SEGUNDO. Declarar el gasto plurianual con las siguientes anualidades:

2025: 318.143,56 €, IVA incluido

2026: 445.400,98 €, IVA incluido

TERCERO. Autorizar y disponer la cantidad de 318.143,56 € a favor de Educomex Multiservicios, S.L., con CIF B-91475996, con cargo a la partida 01010.9240.22699, referencia

220250001238 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

397/8. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con La Caridad de Santander de un local sito en la Calle Navarra. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto escrito presentado por La Caridad de Santander, solicitando la revisión de renta del local de su propiedad, sito en la Calle Navarra, que fue arrendado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 22 de febrero de 2001, para destinarlo a la realización de actividades de carácter social, cultural y recreativo, como es un Centro Cívico para dar servicio a la zona del Barrio Jacobo Roldán Losada.

Considerando que, según citado Acuerdo, el plazo del arrendamiento era de 5 años, prorrogables obligatoriamente de año en año para el arrendador hasta que el arrendamiento alcance un mínimo de 10 años, si no media denuncia por el Ayuntamiento con 6 meses de antelación. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Teniendo en cuenta que el contrato se firmó con fecha 27 de marzo de 2001.

Considerando que la cláusula cuarta del acuerdo del Pleno de la Corporación, en cuanto al precio, establece:

La renta será revisable anualmente, en función del Índice de Precios de Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo anual anterior a aquél en que se pretenda la revisión, tomando como base la fecha de firma del correspondiente contrato.

La revisión se producirá automáticamente, bastando con que el arrendador acompañe al primer recibo revisado certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística acreditativo del importe de la revisión.

Visto informe emitido por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al periodo de marzo de 2024 a marzo de 2025, que supone un incremento del 2,3 %.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.

El Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Prorrogar el contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Navarra, suscrito el 27 de marzo de 2001 con La Caridad de Santander, CIF G-39010228, por un periodo de 1 año, dado que ya se cumplió el plazo mínimo del citado contrato.

SEGUNDO. Revisar el precio del arrendamiento del local sito en Calle Navarra, propiedad de La Caridad de Santander, de conformidad con los siguientes importes:

Revisión con efectos a 1 de abril de 2025:

Renta mensual anterior (a fecha 1 de abril de 2024): 1.143,20 €

Incremento mensual revisión: +2,3 %: 26,29 €

Nueva Renta Mensual: 1.169,49 €

21% IVA mensual: 245,59 €

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Total recibo mensual: 1.415,08 €

TERCERO. Autorizar y disponer a favor de La Caridad De Santander, con CIF G-39010228, el gasto de 12.735,72 € correspondiente a la parte proporcional de la nueva renta del arrendamiento para el ejercicio 2025 (de abril a diciembre), con cargo a la partida 01010 9200 20200.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

398/9. APROBACIÓN inicial de la concreción de condiciones específicas del Equipamiento 5.292 *Instalaciones MOPU*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria ha solicitado inclusión de una nueva condición específica de ordenación del Equipamiento 5.292 *Instalaciones MOPU* en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo - Desarrollo y Gestión, Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y Secretaría General; así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artícuo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la determinación de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 5.292 *Instalaciones MOPU* en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición, introduciendo en el Anexo X: Listado de equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, respecto a este equipamiento, la siguiente condición:

Condiciones reguladoras de la edificación según artículo 4.2.1. (condiciones tipológicas subsidiarias) modificado según se expresa a continuación:

Edificabilidad: 0,70 m^2/m^2.

Ocupación: 50 %.

Separación mínima a frente de parcela: 5m.

Separación mínima a linderos: H/2 ; 4 m.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un periodo de 20 días, con el fin de que cualquier interesado pueda consultarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

399/10. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Carlos Haya nº 6 por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Concejal de Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2024 otorgó a la Comunidad de Propietarios de Carlos Haya nº 6 (NIF H-39352927) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio por un importe de 18.750 €.
>
> Vistos los Informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención vigente en el momento de su presentación, por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, vigente en el momento de su presentación, una ayuda de en dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Carlos Haya nº 6.
>
> **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 18.750 € a la Comunidad de Propietarios de Carlos Haya nº 6, con nº de NIF. H-39352927, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

400/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 5 por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2024 otorgó a la Comunidad de Propietarios de Virgen del Camino nº 5 (NIF. H-39559265) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio por un importe de 18.750 €.
>
> Vistos los Informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención vigente en el momento de su presentación, por el Concejal Delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, vigente en el momento de su presentación, una ayuda de en dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Virgen del Camino nº 5.
>
> **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 18.750 € a la Comunidad de Propietarios de Virgen del Camino nº 5, con nº de NIF. H-39559265, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CULTURA

401/12. APROBACIÓN de concesión de una subvención directa a la Fundación Festival Internacional de Santander para actividades culturales. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de la Fundación Festival Internacional de Santander (FFIS) sobre concesión de subvención para los gastos diversos de dicho festival, correspondientes al ejercicio de 2025,

Resultando:

1º) Que en el Presupuesto municipal de 2025 figura una consignación por importe de 520.000 € para la aportación de dicha cantidad como subvención nominativa a favor del Festival Internacional de Santander.

2º) Que la Fundación Festival Internacional de Santander es una fundación constituida formalmente por el Ayuntamiento de Santander, junto con el Gobierno de Cantabria, por escritura notarial de adaptación/constitución, de 19 de diciembre de 2012, recogiéndose en el artículo 3 de sus estatutos, elevados a públicos en la misma escritura, como fin básico de esta Fundación la celebración del Festival Internacional de Santander.

3º) Que la Fundación Festival Internacional de Santander ha presentado su Plan de actuación (presupuesto) para 2025 donde se contiene la previsión de ingresos y gastos para el mismo, por un total, nivelado, de 2.423.048 €, aprobado por su patronato en sesión de 18 de diciembre de 2024.

Considerando:

1º) Que la celebración del Festival Internacional de Santander es del máximo interés público, y que requiere otorgar por adelantado la subvención anual prevista nominativamente en el Presupuesto municipal para 2025.

2º) Que con base en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa esta subvención.

3º) Que ni en la escritura fundacional ni en ningún otro documento se especifican las condiciones de la aportación económica anual del Ayuntamiento a la Fundación Festival Internacional de Santander.

4º) Que, según el artículo 28 de la citada Ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Estado y Corporaciones Locales, si bien, en el presente caso, por la relación fundacional que el Ayuntamiento (como patrono fundador principal, según las escrituras) mantiene con la beneficiaria de esta subvención, pueden definirse las condiciones de la misma por acto unilateral del Ayuntamiento.

5º) Que la Fundación Festival Internacional de Santander acredita cumplir todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria.

El concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder a la Fundación Festival Internacional de Santander (CIF: G-39047741) una subvención directa por importe de 520.000 € para el desarrollo de sus actividades culturales durante el ejercicio de 2025, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) La subvención deberá destinarse a cualesquiera gastos legalmente subvencionables que tengan relación con las actividades culturales derivadas del fin básico de la Fundación Festival Internacional de Santander.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

2ª) La subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para las mismas actividades pudiera obtener la beneficiaria, con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

3ª) El Ayuntamiento abonará el total de la subvención en el primer semestre de 2025, bien en una sola entrega o en dos (primer y segundo trimestre), con carácter previo a la justificación de la misma.

4ª) La Fundación Festival Internacional de Santander deberá justificar el correcto empleo de la subvención con arreglo a lo establecido en el capítulo IV de la citada Ley 38/2003, y a tal fin presentará, antes del 31 de enero de 2026, la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente:

Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas.

Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 520.000 € para el fin indicado, con imputación a la partida 01006.3340.48002 del Presupuesto General de 2025. RC. 220250015507.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

402/13. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad Menéndez Pelayo para la exposición de fotografía *New York - New York. Ruth Orkin*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Q-2818022-B, para la organización conjunta de la exposición de fotografía *New York-New York. Ruth Orkin* que tendrá lugar en la sala de exposiciones del CDIS del 18 de julio al 18 de octubre.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EDUCACIÓN

403/14. APROBACIÓN del Convenio-Marco de colaboración entre la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos de Camargo, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Los Corrales de Buelna, Piélagos, Potes, Ramales de la Victoria, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Suances y Torrelavega para los cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Aprobar el nuevo Convenio-Marco de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos de Camargo, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Los Corrales de Buelna, Piélagos, Potes, Ramales de la Victoria, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Suances y Torrelavega para la realización de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria en los municipios, con una duración de 2 años, prorrogables por acuerdo expreso por otros 2 años, y un compromiso de aportación anual de cada Ayuntamiento a convenir libremente en Anexos individualizados, de aprobación posterior, facultándose a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma de los mismos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

404/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Nueva Vida para el programa de apoyo social en el Centro de Acogida Princesa Letizia. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con motivo de dar continuidad a la colaboración establecida con la Asociación Nueva Vida para el desarrollo del programa de apoyo social en el Centro municipal de Acogida Princesa Letizia, se pretende la aprobación de un nuevo Convenio de colaboración con la citada entidad.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos.

Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local y su firma a la Alcaldesa.

Por lo expuesto, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida para el desarrollo del programa de apoyo social en el Centro municipal de Acogida Princesa Letizia, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por importe anual de 332.222,85 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 332.222,85 €, correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la partida 01008.2310.22696, a la Asociación Nueva Vida, con CIF nº G-39456298, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

405/16. APROBACIÓN del Anexo económico del Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales para los servicios sociales de atención primaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Al objeto de dar continuidad a la colaboración con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, se propone la de firma del Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander para dicho fin.
>
> Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado-Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
>
> Visto que la aprobación del citado Anexo, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma a la Alcaldesa.
>
> Por lo expuesto, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, Dña. Zulema Gancedo González, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar la firma del Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Santander para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, correspondiente al ejercicio 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

406/17. APROBACIÓN de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

> De conformidad con la Ordenanza general de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las nuevas Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido, el informe de los Servicios Jurídicos municipales y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, cuyo texto se adjunta.

v000009 8a3021702b1907e910606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VIALIDAD

407/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con las Comunidades de Propietarios del Paseo General Dávila nºs 300, 306 y 314 para la cesión del uso de los terrenos privados para el proyecto *Mejora de la accesibilidad, nuevas infraestructuras ciclistas y actuaciones de calmado de tráfico en el Paseo General Dávila entre la Avenida Pedro San Martín y la Calle Camilo Alonso Vega*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el borrador de Convenio entre las Comunidades de Propietarios de General Dávila nº 300, 306 y 314; y el Excmo. Ayuntamiento de Santander para la ejecución de obras de mejora de la accesibilidad, nuevas infraestructuras ciclistas y actuaciones de calmado de tráfico en el Paseo General Dávila, entre la Avenida Pedro San Martín y la Calle Camilo Alonso Vega.

Vistos los informes del expediente, por el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre las Comunidades de Propietarios de General Dávila 300, 306 y 314; y el Excmo. Ayuntamiento de Santander para la cesión del uso de los terrenos privados para la ejecución de obras de mejora de la accesibilidad, nuevas infraestructuras ciclistas y actuaciones de calmado de tráfico en el Paseo General Dávila, entre la Avenida Pedro San Martín y la Calle Camilo Alonso Vega".

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la autorización a este Ayuntamiento para la cesión del uso de los terrenos privados para la ejecución de las obras citadas; y, por tanto, poder disponer de los terrenos siguientes:

Parcelas de referencias catastrales 3027401VP3132E, 3127001VP3132E y 3227701VP3132E respectivas; desde la franja de color rojo, destinada a cesión para viales según documento de licencia de 1974; hasta la línea de fachada, en el plano que se muestra a continuación:

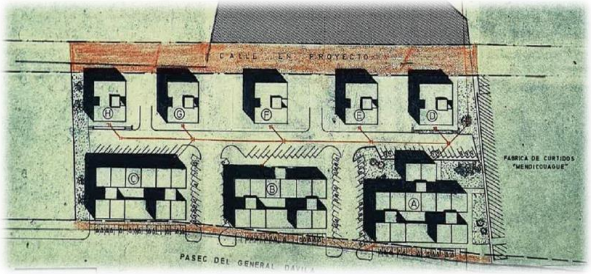

Estos terrenos aparecen reflejados en los planos que se acompañan como Anexo I del Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

408/19. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Telefónica de España, S.A.U., para el soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en el Barrio Rucandial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Examinado el borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la empresa Telefónica de España, S.A.U., para la ejecución coordinada del soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en el Barrio de Rucandial, en el marco del proyecto modificado de mejora de la intersección en Rucandial, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de marzo de 2025. Vistos los informes incorporados al expediente, y a propuesta del Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y Telefónica de España, S.A.U., para la ejecución coordinada del soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en el barrio de Rucandial, en el ámbito de las obras de urbanización en curso.
>
> **SEGUNDO.** En consecuencia, aceptar el compromiso asumido por ambas partes según el reparto de responsabilidades siguiente:
>
> El Ayuntamiento de Santander ejecutará, a su cargo, las obras de canalización subterránea necesarias (zanjas, tubos, arquetas, acometidas y reposición de firmes), conforme a las especificaciones técnicas acordadas con Telefónica, incluyendo el tramo hasta el punto de entrada en cada propiedad.
>
> Telefónica de España, S.A.U., procederá, sin coste para el Ayuntamiento, a la retirada de las redes aéreas actuales, realizará el tendido de sus redes por las canalizaciones ejecutadas y asumirá el mantenimiento de dichas infraestructuras una vez recepcionadas formalmente.
>
> Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las obras de reurbanización ya iniciadas con una valoración conjunta en el Proyecto Modificado de 427.355,79 € (IVA incluido), de los cuales 48.721,00 € corresponden a actuaciones de Telefónica y 26.792,65 € a las unidades específicas ejecutadas por el Ayuntamiento relativas a telecomunicaciones.
>
> El Convenio incorpora además la constitución de una Comisión de Seguimiento para supervisar su aplicación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

409/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la convocatoria de los XXII Uc^{em} al Emprendedor universitario. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

> El Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria comparten la voluntad de promover cualesquiera acciones que favorezcan el emprendimiento, el desarrollo empresarial y la generación de empleo y, en particular, las que están dirigidas a la integración de los jóvenes en el mundo laboral y empresarial.
>
> Con este objetivo, se realiza la propuesta de Convenio de colaboración para la convocatoria de los XXII Premios UC^{em} al Emprendedor universitario entre ambas instituciones, cuyo texto se

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

adjunta a este expediente y a través del cual el Ayuntamiento de Santander se compromete a patrocinar conjuntamente con los Ayuntamientos de Torrelavega, Santa Cruz de Bezana y Camargo, la Agrupación de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria (ACEL) y la Universidad de Cantabria, el premio finalista al mejor proyecto avanzado, para lo cual aportará la cantidad de 750 €.

Por lo expuesto, la Concejala delegada de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de cooperación para la convocatoria de los XXII Premios UC^{em} al Emprendedor universitario entre la Universidad de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander, que se adjunta a este expediente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q-3918001-C, por importe de 750 €, con cargo a la partida 01013.2410.48006.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

410/21. APROBACIÓN del Protocolo General de Actuación con la Sociedad Mercantil para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., para la implementación del modelo de Destino Turístico Inteligente. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por la Directora General de Innovación, Transformación Digital y Modernización, el Concejal delegado de Turismo y Dinamización Social, de conformidad con el artículo 127 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Protocolo General de actuación a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. (Segittur) y el Ayuntamiento de Santander para el fomento, desarrollo e implementación del modelo de Destino Turístico Inteligente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIUDADANA

411/22. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.CON.2024.00376 contra imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Recurso de reposición presentado el día 18 de marzo de 2025 por Dña. P.G.C. titular del DNI: ***4858*-* contra la resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00376 por perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la vigente ordenanza de ruidos: No respeta el descanso vecinal, emite ruidos y molestias trascendiendo al exterior en la siguiente dirección Calle José de Escandón nº 8, Bajo Izq. 39006 Santander, Cantabria, España, el día 12 de agosto de 2024, según consta en el Boletín de Denuncia nº OM-29041-1 de la misma fecha, formulado por los agentes de Policía Local números 321 y 400 por la que se determina:

…imponer a Dña. P.G.C. *(DNI ***4858*-*), una sanción de multa de 750,01 € como autor/a responsable de una infracción grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados….*

Antecedentes de Hecho:

Por Dña. P.G.C. (DNI ***4858*-*) se presentó el día 18 de marzo de 2025 escrito formulando recurso de reposición contra la Resolución de Imposición de fecha 4 de marzo de 2025 citada, alegando en su defensa que la denuncia formulada el 12 de agosto de 2024 no es entregada a la supuesta infractora la cual no se niega a firmar ningún documento, siendo el hecho denunciado observado por más personas que se encontraban en la vivienda en ese momento. Los agentes se limitaron a comunicarle que es un aviso y cesan en ese instante los ruidos, que tampoco eran excesivos, no existía música y eran conversaciones de personas dada la fecha agosto estaban con las ventanas abiertas. Que su domicilio desde el 7 de octubre de 2024 no es Madrid, sino Colunga (Asturias) lo que justifica acompañando resguardo de empadronamiento y es donde se deben practicar las notificaciones. Añade que en la tramitación del expediente se ha prescindido totalmente del procedimiento establecido, causando indefensión a la recurrente; no se ha dado traslado de la denuncia, ni se le ha notificado el acuerdo de incoación del expediente por lo que no ha podido formular alegaciones, ni proponer pruebas. Señala además, que no están establecidos de manera clara los hechos objeto del presente procedimiento dado que se remiten a una denuncia que desconoce y que si bien es cierto lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015 que establece presunción de veracidad en las manifestaciones de los agentes de la autoridad, es cierto igualmente que exige observarse los requisitos legales correspondientes, levantando acta de la infracción o facilitando la denuncia al interesado, supuesto que no ocurre en el presente caso. Por último, manifiesta que, en todo caso, dada la no reiteración ni existencia de molestias graves debería considerarse como mucho, una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los arts. 22 y 27 de la Ordenanza municipal, que además ya había prescrito. Por todo lo expuesto, solicita la estimación del recurso presentado y se proceda a la anulación de la sanción impuesta, la suspensión del acto administrativo impugnado y en el caso de que el recurso no se resuelva en el plazo de un mes, se proceda a la suspensión automática del mismo.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 21.a) (perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la vigente ordenanza de ruidos) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander.

Segundo. Que en fecha 29 de mayo de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que *…/…Asunto: Recurso de reposición presentado el día 18 de marzo de 2025 por Dña. P.G.C. titular del DNI ***4858*-* contra la Resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00376 por perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la vigente ordenanza de ruidos: No respeta el descanso vecinal, emite ruidos y molestias trascendiendo al exterior en la siguiente dirección Calle José de Escandón nº 8, Bajo Izq. 39006 Santander, Cantabria, España, el día 12 de agosto de 2024, según consta en el Boletín de Denuncia nº OM-29041-1 de la misma fecha, formulado por los agentes de Policía Local*

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

*números 321 y 400 por la que se determina: ...imponer a Dña. P.G.C. (DNI ***4858*-*), una sanción de multa de 750,01 € como autor/a responsable de una infracción grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.... En el recurso presentado en plazo el 18 de marzo de 2025, la interesada alega que la denuncia formulada el 12 de agosto de 2024 no es entregada a la supuesta infractora la cual no se niega a firmar ningún documento, siendo el hecho denunciado observado por más personas que se encontraban en la vivienda en ese momento. Los agentes se limitaron a comunicarle que es un aviso y cesan en ese instante los ruidos, que tampoco eran excesivos, no existía música y eran conversaciones de personas dada la fecha agosto estaban con las ventanas abiertas. Que su domicilio desde el 7 de octubre de 2024 no es Madrid, sino Colunga (Asturias) lo que justifica acompañando resguardo de empadronamiento y es donde se deben practicar las notificaciones. Añade que en la tramitación del expediente se ha prescindido totalmente del procedimiento establecido, causando indefensión a la recurrente; no se ha dado traslado de la denuncia, ni se le ha notificado el Acuerdo de incoación del expediente por lo que no ha podido formular alegaciones, ni proponer pruebas. Señala además, que no están establecidos de manera clara los hechos objeto del presente procedimiento dado que se remiten a una denuncia que desconoce y que si bien es cierto lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015 que establece presunción de veracidad en las manifestaciones de los agentes de la autoridad, es cierto igualmente que exige observarse los requisitos legales correspondientes, levantando Acta de la infracción o facilitando la denuncia al interesado, supuesto que no ocurre en el presente caso. Por último manifiesta que, en todo caso, dada la no reiteración ni existencia de molestias graves debería considerarse como mucho una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 27 de la Ordenanza municipal, que además ya había prescrito. Por todo lo expuesto, solicita la estimación del recurso presentado y se proceda a la anulación de la sanción impuesta, la suspensión del acto administrativo impugnado y en el caso de que el recurso no se resuelva en el plazo de 1 mes, se proceda a la suspensión automática del mismo. Se solicita informe de ratificación a los agentes de la Policía Local que formularon el boletín de denuncia. En fecha 25 de abril de 2025 se emite informe firmado por los agentes 321 y 410 en el que se indica que: Los agentes actuantes, tras revisar los hechos alegados por la requirente y las evidencias presentadas, se ratifican en la denuncia confirmando la ocurrencia de los hechos denunciados el día 12 de agosto de 2024 en el domicilio de actuación. Respecto a la falta de notificación de la Resolución de incoación, fase en la que pudo haber alegado o haber abonado el importe de la sanción impuesta con las correspondientes reducciones, indicar que la misma se envió a la dirección indicada en el Boletín de Denuncia Calle José de Escandón nº 8 bajo izda. de Santander 39006 (Cantabria) y tras dos intentos fallidos efectuados los días 3 de octubre de 2024 y 4 de octubre de 2024 a las 09:56 y 17:12 horas respectivamente dejando nota de paso es devuelto a origen con fecha 15 de octubre de 2024 al no haber sido retirado en oficina según consta en certificación de imposibilidad de entrega de la empresa notificadora. Se renotifica a la dirección Calle Valle de En medio nº 97, Esc. 10, Pl. 0, Pt 1, 18035, Madrid resultando imposible la entrega tras dos intentos realizados los días 6 de noviembre de 2024 a las 10:49 horas y 11 de noviembre de 2024 a las 15:36 horas dejando nota de paso, es devuelto a origen con fecha 20 de noviembre de 2024 al no ser retirado en oficina. Se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de enero de 2025 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 42. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente .... Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44. "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Por otra parte, la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 41.3: En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel.....Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia por el interesado o su representante.... y el punto 4 del citado art. señala que: En los procedimientos iniciados de oficio, a los solos efectos de su iniciación, las Administraciones Públicas podrán recabar, mediante consulta .../....datos sobre el domicilio..... En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. P.G.C. (DNI ***4858*-*) contra la resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00376 y confirmar la resolución impugnada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. P.G.C. (DNI ***4858*-*) contra la Resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2024 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00376 y confirmar la resolución impugnada.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la interesada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

412/23. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2025. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2025, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del servicio de conserjería de centros deportivos de titularidad municipal por la empresa Arasti Barca, M.A., y M.A., S.L. (B-09243361).

Visto el Acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos.

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva ejecución de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de trescientos trece mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (313.978,89 € IVA incluido), a favor de la empresa Arasti Barca ,M.A., y M.A., S.L., con CIF B-09243361, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al servicio de conserjería de centros deportivos de titularidad municipal para el periodo de enero-abril 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

413/24. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2025. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2025, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del Servicio de Coordinación, Servicio Médico, Técnicos y Monitores de los Programas de Actividad Deportiva dirigidas por la empresa Arasti Barca, M.A., S.L. (B-09346453).

v000009 8a3021702b1907e9100606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Visto el acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos.

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva ejecución de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de trescientos veinte mil doscientos cinco euros con trece céntimos (320.205,13 € IVA incluido), a favor de la empresa Arasti Barca, M.A., S.L., con CIF: B-09346453, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al Servicio de coordinación, servicio médico, técnicos y monitores de los programas de actividad deportiva dirigidas del Instituto Municipal de Deportes para el periodo enero-abril de 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

414/25. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 7/2025. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 7/2025, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales de Santander por la empresa Securitas Seguridad España, S.A. (A-79252219).

Visto el Acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos.

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva ejecución de la prestación, la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de setenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (79.973,44 €, IVA incluido) a favor de la empresa Securitas Seguridad España, S.A., con CIF: A-79252219, haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales de Santander para el periodo de enero-abril de 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

415/F. INCOACIÓN de expediente disciplinario a empleada municipal. Se justifica la urgencia en el inicio de la tramitación del expediente a la mayor brevedad. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

v000009 8a3021702b1907e9100606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Por medio de escrito de 27 mayo de 2025, por la trabajadora municipal adscrita al Servicio de Patrimonio, Dña. B.M.D., se presenta denuncia contra la funcionaria del mismo servicio Dña. G.F.M. por, presuntamente, haber accedido de manera reiterada y sin autorización a archivos personales de la denunciante y haber utilizado datos personales y familiares contenidos en los mismos para menoscabar su imagen profesional y personal.

Por tales hechos que se detallan con más datos en la denuncia obrante en el expediente, solicita la apertura de expediente disciplinario frente a Dña. G.F., si bien asimismo comunica la presentación de querella criminal por estos mismos hechos ante los Juzgados de lo Penal de Santander.

Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente:

Fundamentos Jurídicos*:*

1) El régimen disciplinario de los empleados públicos, se regula en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de dicho Estatuto, las faltas leves prescriben a los 6 meses, las graves a los 2 años y las muy graves a los 3 años.

El desarrollo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público en materia disciplinaria se remite a la legislación de desarrollo estatal o autonómica (para el personal funcionario), y a los convenios colectivos (para el personal laboral). Además, y a tenor de lo previsto en la Disposición final cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, se mantendrá, hasta tanto se produzca tal desarrollo, la normativa precedente que no contravenga lo dispuesto en aquél.

Para los funcionarios públicos locales, el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 781/1986 remite a la legislación básica de la función pública (el Estatuto Básico del Empleado Público) para las faltas muy graves, y a la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley de Cantabria 4/1993), para las faltas graves y leves.

2) Atendiendo a cuanto antecede, y vista la denuncia presentada por Dña. B.M., cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por la funcionaria Dña. G.F.M., podrían tener encaje, en caso de resultar constatados, en alguno de los siguientes tipos de infracciones:

Falta grave tipificada en el artículo 75.m) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: Atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

Falta grave tipificada en el artículo 75.p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

Falta grave tipificada en el artículo 75.c) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: Las conductas constitutivas de delitos dolosos relacionados con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados (en caso de que una resolución judicial firme así lo determinase).

Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente pueda concluirse la comisión por la inculpada de cualquier otra infracción de carácter leve, grave o muy grave, tipificada como tal en la normativa aplicable.

Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves y muy graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987, que regula el Reglamento del Régimen Disciplinario de los funcionarios de Cantabria. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado) y, cuando la complejidad o transcendencia de los hechos así lo exija, secretario (que deberá tener la condición de funcionario), a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987.

Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985.

No obstante todo lo expuesto, y habida cuenta que, con fecha 22 de abril de 2025, por la denunciante se ha interpuesto querella criminal por estos mismos hechos ante los Juzgados de lo Penal de Santander, se estima procedente suspender la tramitación del expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto 44/1987, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e910606 0813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Comunidad Autónoma, que dispone que, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos cometidos por los funcionarios públicos, (…) deberá suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial. Esto, unido al principio de vinculación de la Administración por los hechos probados por sentencia judicial firme y al principio non bis in ídem, que impide imponer sanción penal y administrativa por los mismos hechos cuando hubiera identidad de fundamento jurídico y bien jurídico protegido, conlleva la necesidad de suspender la tramitación del expediente disciplinario, hasta tanto recaiga resolución judicial.

En cuanto a la medida cautelar solicitada de traslado forzoso de la expedientada a otro Servicio, se considera improcedente por desproporcionada y porque, además, a nivel interno la Jefa de Servicio ya ha adoptado una medida que se entiende suficiente y proporcional a la situación, y que se ha concretado en la asignación a la denunciante de un despacho individual e independiente dentro de las dependencias del Servicio, por lo que es perfectamente evitable la interacción entre las trabajadoras implicadas. Por otro lado, el traslado forzoso de esta funcionaria conllevaría un indeseable menoscabo de medios personales para el Servicio de Patrimonio al que se encuentra adscrita.

En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Incoar expediente disciplinario a la funcionaria municipal, Dña. G.F.M., por los hechos que se indican en la denuncia de la trabajadora municipal Dña. B.M.D. de 27 de mayo de 2025, y que obra en el expediente, en orden a dirimir su presunta responsabilidad disciplinaria.

SEGUNDO. Los hechos anteriormente indicados, de constatarse, podrían hacer incurrir a la inculpada en alguna de las siguientes infracciones:

Falta grave tipificada en el artículo 75.m) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: Atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

Falta grave tipificada en el artículo 75.p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

Falta grave tipificada en el artículo 75.c) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria: Las conductas constitutivas de delitos dolosos relacionados con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados (en caso de que una resolución judicial firme así lo determinase).

Asimismo, podría determinarse la comisión de cualquier otra falta disciplinaria leve, grave y/o muy grave, en función de lo que derive de la instrucción del expediente.

TERCERO. Designar como instructora del expediente, a la funcionaria municipal, Dña. Nuria López Rodríguez, y como secretaria a Dña. Marta Fernández Veloqui, ambas funcionarias adscritas al Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al inculpado, así como a la instructora y secretaria designadas, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987.

QUINTO. Indicar a la funcionaria sujeta a expediente, que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien, si de la instrucción del expediente derivase la comisión de alguna infracción tipificada como leve, la facultad para la imposición de la correspondiente sanción se encuentra delegada en la Concejalía de Personal.

SEXTO. Indicar, igualmente, a la funcionaria sujeta a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliada a un sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3ª de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	24/06/2025 13:39

v000009 8a3021702b1907e9100606813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

SÉPTIMO. Comunicar a la funcionaria sujeta a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las oficinas municipales, Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas oficinas municipales.

OCTAVO. Desestimar la adopción de la medida cautelar de traslado forzoso de la expedientada, solicitada por la denunciante.

NOVENO. No obstante lo anterior, y habida cuenta que con fecha 22 de abril de 2025 por la denunciante se ha interpuesto querella criminal por estos mismos hechos ante los Juzgados de lo Penal de Santander, se acuerda suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial sobre el asunto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

416/F. APROBACIÓN de ejercicio de opción de compra y adquisición de varios autobuses híbridos para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se justifica la urgencia en la necesidad de adoptar el Acuerdo para la garantizar la prestación ordinaria del servicio. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A instancia de la Dirección de Producción y Proyectos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes que obran en el expediente, visto el informe favorable de la intervención general de fecha 6 de junio de 2025.

La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Ejercitar la opción de compra y adquirir, por tanto, la propiedad de los 6 vehículos Volvo 7900LH híbridos, por su valor residual, que asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00€) más IVA, por un importe total de doscientos veintiocho mil seiscientos noventa euros (228.690,00 €).

Los 6 vehículos Volvo 7900LH híbridos se encuentra en régimen de alquiler con opción a compra, mediante contrato suscrito con Aplicación y Sistemas Integrales para el Transporte, S.A., CIF A-33605148, con fecha 22 de enero de 2015, habiéndose puesto a disposición de los mismo en mayo de 2015, por periodo de 10 años, con lo que vence el 1 de mayo de 2025. El valor residual de cada uno de los vehículos fue establecido por el adjudicatario en su oferta económica y recogido en el Acuerdo de adjudicación del procedimiento y en el contrato, por el importe que consta.

El órgano de contratación decide ejercer dicha opción, según la justificación recogida en el expediente, considerando su necesidad para el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 189.000,00 € (IVA excluido) a favor de Aplicación y Sistemas Integrales para el Transporte, S.A., CIF A-33605148, con cargo a la partida 02000441162400 y referencia 2025/09178 del Presupuesto General vigente. Expediente de compras 242/2014.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y diez minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

v000009ba3021702b1907e9106060813A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	24/06/2025 13:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	